

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 186-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 18 de octubre del 2019

VISTOS:

Los Documentos N° 16164, de fecha 04 de octubre de 2019 y N° 24918-2019, de fecha 14 de octubre de 2019, presentados por la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**, el Memorando N° 776-2019-OGA/MVES, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 894-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 1481-SGLPM-GSCGA-MVES, de fecha 18 de octubre de 2019, emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe N° 1107-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 18 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° literal g) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho individual del servidor, entre otros, los permisos y licencias de acuerdo a lo establecido por las normas reglamentarias;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. En el referido Reglamento, se deberán establecer las normas respecto a los permisos, licencias e inasistencias de los servidores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC-MVES de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

El referido instrumento legal estipula en el artículo 39° literal b) que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos de carácter personal, serán otorgadas al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares;

Que, el artículo 46° del referido cuerpo normativo establece que las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución correspondiente;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 186-2019-OGA/MVES

Que, con documento N° 16164 -2019, la señora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** deduce ante esta Oficina Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 177- 2019-OGA/MVES, de fecha 26 de setiembre de 2019, mediante la cual se declaró improcedente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, con documento N° 24918 -2019 la señora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** presenta el desistimiento del Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 177-2019-OGA/MVES, y solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el periodo de 90 días los mismos que, según refiere, deberán computarse desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 19 de enero de 2020;

Que, con Memorando N° 776-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración remite a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos los documentos presentados por la señora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** a efectos de que proceda conforme a sus competencias;

Que, mediante Informe N° 894-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza que se pronuncie respecto a la necesidad o no de los servicios de la señora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** durante el periodo de noventa (90) días solicitado;

Que, con Memorando N° 1481-SGLPM-GSCGA-MVES, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza informa que sí es posible otorgar la licencia requerida por la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** ya que no existe la necesidad de servicio durante el periodo solicitado;

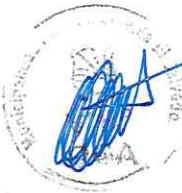
Que, con informe N° 1107-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión y Recursos Humanos, señala que la señora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** ha cumplido con solicitar el uso de la licencia sin goce de remuneraciones conforme a la normatividad vigente por lo que OPINA por la procedencia de conceder la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES**, a la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA** por un periodo de noventa (90) días, del 21 de octubre de 2019 hasta el 18 de enero de 2020;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR** al **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a la señora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**, servidora Operaria de Barrido de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 186-2019-OGA/MVES

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR licencia, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de noventa días (90) días, del 21 de octubre de 2019 al 18 de enero del 2020, a la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **ROBERTA O POMA DE ESPINOZA**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
.....
INS. CRUZ CONTRERAS LIMACO
GERENTE

